RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS (AYUD/2025/1063)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas (BOPA núm. 36 de 23-II-2021). Dichas bases han sido objeto de modificación por Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, (BOPA nº 40, de 28-II-2023).

Segundo.- El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, incluye en su apartado "6. Líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva", la línea "Subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas", con una dotación económica para el año 2025 de 200.000,00 € a financiar con cargo a la partida presupuestaria 1705.443D.473.032 (antigua 1704.443D.473.032).

Tercero.- En la aplicación presupuestaria 1705.443D.473.032 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, aprobados por Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, existe crédito disponible destinado a la concesión de las mencionadas subvenciones por importe de 200.000 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- La competencia para otorgar las presentes subvenciones corresponde a la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 15/2025, de

+	Estado del documento	Original	Página 1 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544022566202560		



21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio.

Tercero.- De conformidad con los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, corresponde al titular de la Consejería la autorización y disposición de gastos dentro de los límites señalados por la ley.

Cuarto.- El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido mínimo regulado en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado».

Vistos, los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes y demás disposiciones de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto destinado a la convocatoria 2025 de subvenciones públicas para el impulso de la economía circular en las empresas por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.443D.473.032 (antigua 1704.443D.473.032) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Segundo.- Aprobar la citada convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollará conforme a las prescripciones que se recogen a continuación:

1.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria de subvenciones se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas aprobadas por Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA nº 36 de 23-II-2021). Dichas bases han sido objeto de modificación mediante Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA nº 40, de 28-II-2023).

2.- Financiación.

La convocatoria se financia con cargo a la aplicación 1705.443D.473.032 (antigua 1704.443D.473.032) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 y el importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 200.000,00 euros.

3.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para el impulso





de la economía circular en las empresas, entendida como aquella en la que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantienen durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos.

La finalidad es apoyar a las pequeñas y medianas empresas, en adelante PYME, en el cambio del modelo productivo hacia una economía circular, financiando parcialmente la detección, identificación y desarrollo de oportunidades para el logro de ese objetivo en el Principado de Asturias.

- 3.1. Será objeto de subvención la elaboración de estudios para la transición a la economía circular de procesos y/o productos, incluyendo la realización de análisis y de ensayos de materiales y residuos, que tengan por objeto:
 - a) Reducir el consumo en el proceso productivo de materias primas naturales, excluida la energía.
 - b) Reducir la generación de residuos en el proceso productivo, la peligrosidad de los mismos, y/o facilitar su reutilización y/o reciclaje.
 - c) Analizar el ciclo de vida del producto, ecodiseñar el mismo y/o su envase y/o embalaje con la finalidad de reducir la huella ambiental del producto.
 - d) Utilizar subproductos en el proceso productivo en sustitución de materias primas.
 - e) Identificar oportunidades de negocio que persigan la reutilización y reparación de productos y los servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos.
 - f) Valorizar residuos que actualmente no se están valorizando o aumentar el rendimiento de los procesos de valorización.
 - g) Recuperar recursos a través de la minería de vertederos.

El estudio objeto de subvención deberá contener obligatoriamente propuestas de actuación concretas y cuantificadas económicamente, así como una clara previsión de los resultados ambientales de su aplicación.

- 3.2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se considera gasto realizado el efectuado a partir del 1 de enero de 2025 y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables:
 - a) Los costes de personal propios de la empresa promotora, en la medida en la que estén dedicados a cumplir los objetivos del proyecto, no pudiendo superar el 50 % de la financiación total. La financiación de los costes de personal declarados y justificados, no superará los 50 €/hora de coste unitario.
 - b) Los costes de análisis y ensayos técnicos directamente relacionados con la calidad ambiental del producto o servicio y/o de sus prestaciones técnicas y ambientales.
 - c) Los costes de asesoramiento externo siempre que sean utilizados de forma exclusiva para el proyecto.
 - 3.3. No serán gastos subvencionables:

+	Estado del documento	Original	Página 3 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544022566202560		



- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en general, cualquier impuesto satisfecho por la persona beneficiaria.
- b) Gastos financieros.
- c) Gastos de adquisición de software y material inventariable, instalaciones, obra civil, ni los de reparación, construcción, reforma, equipamientos y otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.
- d) El alquiler de salas, dietas y similares.
- e) El desarrollo de webs, plataformas y la elaboración de material de promoción y marketing.
- f) Gastos generales como gastos en material consumible de oficina y/o informática, teléfono, fax, agua y luz, así como alquileres.
- g) Los que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los no imputables directamente a los procedimientos objeto de subvención.
- 3.4. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y jurídicas de derecho privado, con personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) del sector industrial.
- b) Que su domicilio social o alguno de sus centros de trabajo radique en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- c) Que materialicen el proyecto objeto de ayuda en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- d) Que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ouedan excluidas las entidades sin ánimo de lucro.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las personas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las personas que estén sujetas a un orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

La condición para ser beneficiario deberá mantenerse hasta el momento del pago de la subvención.





A los efectos de la presente convocatoria se considerará PYME la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

Categoría de empresa	Cálculo de plantilla: Unidades de Trabajo Anual (UTA)	Volumen de negocios anual	o	Balance general anual
Mediana	<250	≤50 millones de €	0	≤43 millones de €
Pequeña	<50	≤10 millones de €	0	≤10 millones de €
Microempresa	<10	≤2 millones de €	0	≤2 millones de €

El cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se efectuará tal y como se especifica en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis; en virtud del cual la ayuda total de mínimis, concedida a una única empresa determinada no será superior a 300.000 euros, durante cualquier periodo de tres años.

Si una empresa opera tanto en el sector de la producción primaria de productos agrícolas como en uno o más sectores o desarrolla otras actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/2831, las ayudas de mínimis concedidas a las actividades en el sector de la producción agrícola en virtud del presente Reglamento podrán acumularse con las ayudas de mínimis concedidas a este último sector o a las actividades hasta el límite máximo pertinente establecido en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/2831.

Si una empresa se dedica tanto a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura como a uno o más sectores o actividades incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/2831, las ayudas de mínimis concedidas a las actividades de producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura de conformidad con el presente Reglamento podrán acumularse con las ayudas de mínimis concedidas a este último sector o sectores o actividades hasta el límite máximo pertinente fijado en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/2831, a condición de que el Estado español garantice, por medios apropiados como la separación de actividades o la distinción de costes, que la producción primaria de la pesca y de la acuicultura no se beneficia de las ayudas de mínimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831.

Conforme al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, no excederá de 750.000 € durante cualquier periodo de tres años.

Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de mínimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está





financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, referente a cualesquiera de otras ayudas de *mínimis* recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 o a otros reglamentos de mínimis.

5. Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención será del 80% de los gastos subvencionables (excluido el IVA), siempre que la cuantía resultante no exceda de 100.000,00 euros.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el extracto de la presente Resolución de convocatoria.

En caso de que cualquiera de los días incluidos en el plazo de presentación resultara inhábil, conforme el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de Común de las Administraciones Públicas, se permitirá la recepción de solicitudes a efectos del cómputo de plazos y prelación temporal.

Las solicitudes se presentarán por los medios indicados en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán mediante el formulario normalizado de solicitud.

El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, https://sede.asturias.es. Dicho modelo podrá localizarse introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la citada página el código AYUD0308T01. Las solicitudes serán dirigidas al Servicio de Residuos y Economía Circular, código de identificación DIR A03028812.

La solicitud incorporará los datos de contacto del solicitante, el presupuesto desglosado, declaraciones responsables y cualquier otro dato necesario conforme a las bases reguladoras.

La solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar, recomendándose que tenga una dimensión máxima de 20 páginas (sin tener en cuenta los anexos), así como un cuerpo de letra mínimo de 10. La citada memoria debe incluir, como mínimo, el siguiente contenido:
 - 1. Denominación y breve descripción de la actuación.
 - 2. Objetivos cuantitativos y cualitativos del estudio y de sus actuaciones.
 - 3. Problemática ambiental que pretende resolver o mejorar. Especial referencia a su alineación con la política ambiental del Principado de Asturias y su relación con áreas prioritarias de la política de residuos de la Unión Europea.
 - 4. Descripción de las actividades a desarrollar. Habrá de indicarse para cada actividad: descripción, período de ejecución, recursos humanos y materiales





mediante los que se llevará a cabo (solicitante o empresa subcontratada, según corresponda).

- 5. Cronograma previsto, que consistirá en una planificación temporal de forma gráfica del desarrollo de la actuación según las actividades descritas con anterioridad y, en su caso, su interacción con los distintos análisis y ensayos de materiales y residuos previstos.
- 6. Indicadores de seguimiento y evaluación de los objetivos propuestos. Se definirán los indicadores que servirán para valorar el alcance de la actuación y comprobar la consecución de los objetivos.
- 7. Valoración cuantitativa del beneficio ambiental del proyecto en el marco de la economía circular, en la generación de residuos y/o en la eficiencia y ahorro de recursos.
- 8. Valoración de la viabilidad técnica y económica de la actuación. Se deberán justificar o argumentar los aspectos técnicos y económicos que favorezcan su implantación real.
- 9. Organización y planificación del trabajo: En relación con los recursos humanos, se relacionarán las personas que participarán en la actuación y las funciones que desarrollarán, incluyendo al/a la responsable técnico/a. Se indicará expresamente si se refieren a personal ya en plantilla, a nuevas contrataciones o a personal colaborador. En relación con los recursos materiales, se describirán los medios, instalaciones, tanto propias como ajenas necesarias para la ejecución de la actuación.
- 10. Conocimiento y capacidad. Se describirá la experiencia previa de la empresa en este ámbito y, en su caso, de las subcontrataciones y consultorías previstas. Se facilitará una descripción profesional y académica de las personas participantes en la actuación.
- 11. Presupuesto desglosado en el que se detallen de forma separada los conceptos y costes subvencionables. Se identificarán los costes totales asociados al proyecto (distinguiendo entre costes directos y previsiones de subcontratación, si procede) así como ingresos, en su caso. Se identificarán claramente aquellos gastos subvencionables para los que se solicita la subvención.
- b) Acreditación de las facultades de representación del firmante/s de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- c) En el caso de autónomos se presentará uno de los siguientes documentos:
 - Copia del último recibo del impuesto sobre actividades económicas (IAE) o alta en el impuesto en caso de estar exentos del pago.
 - Copia del último resumen anual del impuesto sobre el valor añadido (IVA) o, de ser el caso, copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) por módulos, salvo que conste acogido al régimen especial de recargo por equivalencia, en cuyo caso quedará exento de presentar la declaración de IVA.
- d) En caso de no estar dado de alta en la base de terceros del Principado de Asturias o pretender un cambio de cuenta bancaria, deberá aportarse el modelo de ficha de acreedores aprobado mediante Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería



Estado del documento Original Página 7 de 11 Dirección electrónica de validación CSV https://consultaCVS.asturias.es Código Seguro de Verificación (CSV) 15704544022566202560



de Hacienda y Sector Público (BOPA nº 11, .de 15 de enero de 2014) debidamente cumplimentado.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, recabará de oficio los datos que siendo de necesaria aportación para concurrir a la convocatoria de las ayudas, sean interoperables y así se indique en la misma. A estos efectos, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el interesado salvo que éste manifieste su oposición expresa.

En caso de oposición expresa se deberá aportar con la solicitud, y en su caso con la justificación de la ayuda, la siguiente documentación:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad o documento correspondiente que acredite la identidad del solicitante y, en su caso, del representante.
- b. Copia del poder notarial, en caso de representación mediante poder notarial.
- c. Copia de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante.
- d. En su caso, copia de la inscripción en el Registro Integrado Industrial.
- e. Certificados vigentes de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad
- f. En su caso, copia del documento legal que acredite la inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 7.1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Viceconsejería con competencia en materia de medio ambiente.
- 7.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- 7.3. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Valoración establecida en las base reguladoras (base undécima).

8.- Plazo y forma de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos,





conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de una posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

9. Criterios de valoración de las solicitudes.

9.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1.	Tamaño de la empresa	 Mediana empresa = 20 puntos. Pequeña empresa = 15 puntos. Microempresa = 10 puntos. 	20
2.	Alineación con la política ambiental del Principado de Asturias	 Actuaciones concordantes con líneas de actuación o medidas contempladas en los planes, programas o protocolos aprobados por el Principado de Asturias en materia de calidad ambiental o que contribuyan a los objetivos contemplados en los mismos = 20 puntos. Estar en posesión de la Inscripción en Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias = 5 puntos. Resto de actuaciones = 5 puntos. 	20

4 <u>4 6</u> 0	
中	

Estado del documento Original Página 9 de 11

Dirección electrónica de validación CSV

Código Seguro de Verificación (CSV)



TOTAL PUNTOS		100
5. Esfuerzo económico	 Con carácter general = [(GP-10.000) / (GMP-10.000)] x 20 puntos, siempre que sea GP-10.000 > 0, en caso contrario valoración = 0 puntos. GP = Gasto subvencionable presupuestado por el solicitante. GMP = Gasto subvencionable máximo presupuestado de entre todas las solicitudes. 	20
4. Actuaciones en áreas prioritarias de la política de residuos de la Unión Europea	 Estudios que incluyan actuaciones de economía circular relativos a plásticos, residuos alimentarios y biomasa y bioproductos = 20 puntos. Estudios que incluyan actuaciones de economía circular en residuos de materias primas críticas y de construcción y demolición = 15 puntos. Estudios que incluyan actuaciones de economía circular en otros tipos de residuos = 10 puntos. 	20
3. Metodología de la propuesta	 Claridad en la definición de objetivos del proyecto (reto o problema a superar) = 4 puntos. Viabilidad técnica, económica y ambiental= 4 puntos. Descripción de los aspectos clave del proyecto, actuaciones y entregables= 4 puntos. Coherencia en la organización y planificación del trabajo = 4 puntos. Conocimiento y capacidades disponibles para alcanzar los objetivos (dedicaciones propias, subcontrataciones, consultoría) = 4 puntos. 	20

9.2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en los cuadros anteriores. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

4	Estado del documento	Original	Página 10 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544022566202560		



- 9.3. Únicamente se subvencionarán las actuaciones que, en la respectiva fase de valoración por la Comisión de Valoración y con sujeción a los criterios establecidos en el apartado 9.1 de este artículo, obtengan una puntación mínima de 50 puntos sobre 100.
- 9.4. El presupuesto que figure en la solicitud presentada tendrá carácter vinculante; siendo motivo de revocación total de la subvención concedida la realización de gastos relativos a la actuación subvencionada por un importe total subvencionable inferior al presupuestado en la solicitud.

10. Ejecución y justificación.

- 10.1. Los beneficiarios de subvención deberán presentar la cuenta justificativa de la efectiva realización del gasto subvencionado a más tardar en el día 31 de octubre de 2025, sin posibilidad de ampliación de plazo.
- 10.2. El modelo de cuenta justificativa estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, https://sede.asturias.es. Dicho modelo podrá localizarse introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la citada página el código AYUD0308T02. Las solicitudes serán dirigidas al Servicio de Residuos y Economía Circular, código de identificación DIR A03028812.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado del documento

Original

Página 11 de 11

Dirección electrónica de validación CSV Código Seguro de Verificación (CSV)

https://consultaCVS.asturias.es

15704544022566202560



